



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 345** .-  
**CORRIENTES, 13 de Julio de 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 540-16-02-92/06, del Registro de este Instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 232 de fecha 16 de mayo de 2019, se procedió a modificar el artículo 2° de la Resolución N° 041 de fecha 02 de marzo de 2004, estableciendo que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar al 31 de octubre y 30 de abril y entraran en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente;

Que a fs. 621, obra la Resolución N° 232 de fecha 29 de noviembre de 2022, por la cual se actualizaron los valores del Derecho de Concesión y Canon por los conceptos que en la misma se detallan, para el primer semestre del año 2023;

Que a fs. 631/638, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, se expide en virtud de la evolución del índice de precios de las operaciones en el Mercado de Liniers S.A., solicitando a tal efecto dictar el acto administrativo pertinente por el cual se proceda a actualizar para el segundo semestre del año 2023, el canon por Concesión de Islas Fiscales;

Que a fs. 639, obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica manifestando que se ha verificado los valores del Mercado de Liniers S.A. del novillo, así como también el índice de la Construcción según la Dirección de Planificación y Obras de Corrientes de los períodos noviembre 2022 a abril 2023 el cual es del 32,06%;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 527/2023, obrante a fs. 642/644, atento a las disposiciones de la Resolución N° 040/03, Resolución N° 041/04, Resolución N° 232/19, Ley N° 3.460, Ley N° 3.228, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y EL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- ACTUALIZAR** los valores establecidos en la Resolución N° 232 de fecha 16 de mayo de 2019, correspondiente al Derecho de Concesión y Canon de Islas Fiscales, por los conceptos que se detallan a continuación:

...///



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 345/2023

Derecho de Concesión de Uso de Islas Fiscales o Derecho de Arrendamiento a percibirse por única vez y para todas las actividades a desarrollarse en las mismas: será de pesos dieciséis mil ciento veintitrés con once centavos (\$16.123,11).

En concepto de Canon: Para explotación de la actividad ganadera: será de pesos ochenta y seis con cuarenta centavos (\$86,40) por hectárea y por mes, valor resultante de las variaciones que ha experimentado la cotización del precio del novillo en el Mercado de Hacienda de Liniers S.A.

Para explotación de la actividad turística:

Cabañas (por persona y por mes):

- Incluye superficie de dos (2) hectáreas para el complejo, pesos un mil trescientos cincuenta y nueve con doce centavos (\$1.359,12).

Quincho o Parador (por mes):

- Incluye superficie de una (1) hectárea para el complejo, pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco con noventa y tres centavos (\$4.655,93).
- Para Turismo de Aventura por hectárea y por mes, pesos cincuenta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$58,47).

Para explotación Agrícola y Apícola:

- Agrícola: por hectárea y por mes, pesos doscientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$259,40).
- Apícola: por hectárea y por mes, pesos doscientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$259,40).

Monto de Canon de Amarraderos de Barcazas en zonas ribereñas de islas fiscales, por semestre:

- Equivalente al precio de un (1) litro de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes (valor a determinar al momento del efectivo pago tomando la base de la Resolución N° 1104/04 de la Secretaría de Energía de la Nación), para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.

**Art. 4°.- DEJAR** sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.

**Art. 5.- LA** presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de la Provincia de Corrientes.

**Art. 6°.- REGISTRAR,** comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

A.B.